

**RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-027 seguido en contra del señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962”**

**Ejecutante:** ICBF - Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$492.660

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-027, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ipiales – Nariño, el día 31 de diciembre de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2014-00066-01.

Que el día 04 de abril de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, adeuda por concepto de capital la suma de CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que con fecha del 06 de abril de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 005579 del 06 de abril de 2016, que pertenece al señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ipiales – Nariño, el día 31 de diciembre de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2014-00066-01, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-051 del 15 de abril de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, por el monto de CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de septiembre de 2016, se notificó por página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-051 del 15 de abril de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-051 del 15 de abril de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.



Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-027, seguido en contra del señor **PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, por la suma de **CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.


**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-027.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios



52- 20000  
San Juan de Pasto,

Señor:  
**PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA**  
Vereda La Cortadera  
Municipio de Potosí - Nariño

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Sede Regional  
RADICADO No. S- 812223  
FECHA: 21 NOV. 2016


**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

  
**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios 

1974

1974



1974

1974

1974

1974

1974

1974

1974

1974

1974



52- 20000  
San Juan de Pasto,

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Sede Regional  
S-61223  
RADICADO No. 21 NOV. 2016  
FECHA:

Señor:  
**PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA**  
Vereda La Cortadera  
Municipio de Potosí - Nariño


**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

Handwritten text at the top center, possibly a title or header.

Handwritten text on the top right side.

Handwritten text on the left side, including a date stamp: 21 NOV 2010.

Handwritten text in the middle right section.

Main body of handwritten text, appearing as several lines of a letter or report.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or closing.

Handwritten text at the bottom of the page.



**RESOLUCION Nro. 2016-248 del 18 de noviembre de 2016**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-027 seguido en contra del señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962”**

**Ejecutante:** ICBF - Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$492.660

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-027, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ipiales – Nariño, el día 31 de diciembre de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2014-00066-01.

Que el día 04 de abril de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, adeuda por concepto de capital la suma de CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que con fecha del 06 de abril de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 005579 del 06 de abril de 2016, que pertenece al señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ipiales – Nariño, el día 31 de diciembre de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2014-00066-01, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que se proferió la Resolución Nro. 2016-051 del 15 de abril de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, por el monto de CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de septiembre de 2016, se notificó por página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-051 del 15 de abril de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-051 del 15 de abril de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.



Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-027, seguido en contra del señor **PEDRO NEL GABINO AYALA GUALPA** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.962, por la suma de **CUAROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

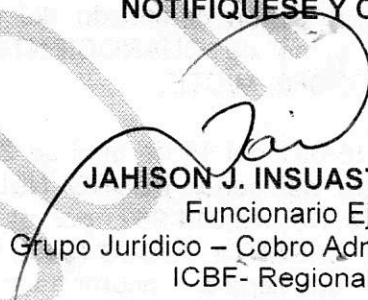
**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-027.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<b>Intento de entrega No. 1</b>	<b>Intento de entrega No. 2</b>
Fecha: 22/12/16 RD	Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] RD
Hora: [ ]	Hora: [ ]
Nombre legible del distribuidor: [ ]	Nombre legible del distribuidor: [ ]
C.C.: [ ]	C.C.: [ ]
Sector: [ ]	Sector: [ ]
Centro de Distribución: [ ]	Centro de Distribución: [ ]
Observaciones: [ ]	Observaciones: [ ]